

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT) Y LA ASOCIACIÓN DE HOTELES PEQUEÑOS DE HONDURAS (HOPEH) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA HOTELERA.

Nosotros: **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, mayor de edad, casado, Hondureño, MAE, con tarjeta de Identidad No. 1101-1961-00085 y de este domicilio; actuando en mi condición de Director y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), nombrado mediante acuerdo N° 53-2014 de fecha 10 de Febrero del dos mil catorce, en adelante "EL INSTITUTO" y **ROBERTO VIDAL OSEGUERA SOSA**, mayor de edad, casado, Hondureño, con identidad N° 0107-1957-00330 y de este domicilio, actuando y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE HOTELES PEQUEÑOS DE HONDURAS (HOPEH)**, electo en sesión de Asamblea General Ordinaria el 05 de Marzo del 2016 y dicha asociación con personería jurídica N°704-2005, inscrito bajo el número 2005001109, de fecha dieciocho de julio del dos mil cinco, en adelante "HOPEH"; suscribimos el presente Convenio, sujeto a los considerandos y clausulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo N°. PCM 011-2014 de fecha 10 de Abril del 2014, se declaró al sector turismo como prioridad nacional para el desarrollo social y económico del País, constituyendo esta declaratoria como una política de Estado e integrando la misma, como parte de la más relevante Agenda del Gobierno.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, es una entidad de derecho público, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera, asimismo tiene como finalidad fomentar y promover integralmente el turismo, para lo cual llevará a cabo acciones encaminadas a proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos y servicios turísticos del país, así como para alentar las corrientes turísticas nacionales y extranjeras.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo en colaboración con la organización de Estados Americanos (OEA), BID y FOMIN han impulsado proyectos como el de Asistencia a Pequeños Hoteles, que actuando como red a nivel Centroamericano, ofertan servicios de calidad al turismo.

CONSIDERANDO: Que La Asociación de Hoteles Pequeños de Honduras está constituida como asociación sin fines de lucro, cuya actividad beneficia a sus asociados, pequeños Hoteleros miembros de dicha Asociación, de todo el país y en particular al Sector Turístico en general, y cualquier actividad que esta realice va orientado a cumplir los fines que señalan sus estatutos.



ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO: Fortalecer la competitividad de la pequeña Empresa Hotelera Hondureña, con fines de dotarla de capacidades que le permitan mejorar su acceso a los mercados y desarrollar su potencial para brindar servicios de alta calidad para el turismo del país.

CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONVENIO: Fomentar los vínculos de cooperación entre "EL INSTITUTO" y la "HOPEH" a través del apoyo conjunto de actividades de mutuo interés, que propicien el fortalecimiento, a través de la participación



en programas de interés institucional y de beneficio directo para el mejoramiento de la calidad y de la competitividad de sus hoteles asociados.

CLAUSULA TERCERA: APOYO DE “EL INSTITUTO”: Parabrindar apoyo a La Asociación de Hoteles Pequeños de Honduras para su desarrollo integral empresarial, el “EL INSTITUTO” acuerda: 1.) Transferir a “HOPEH” la cantidad de **OCHO MIL DÓLARES AMERICANOS (\$ 8,000.00)**, en concepto de apoyo económico para la promoción de los hoteles pequeños, y mercadeo de la asociación. 2.) La aportación se realizara de forma única en transferencia Bancaria. Según la disponibilidad financiera de “EL INSTITUTO” y en función de la entrega de un plan de trabajo, cargado bajo el Objeto del Gasto 51300 Donaciones a Asociaciones sin Fines de Lucro con cargo a Dirección. 3.) Los fondos otorgados por “EL INSTITUTO” no serán destinados a otro uso más que el descrito en el presente convenio, 4.) Para efectos de coordinación, monitoreo, seguimiento o auditoria del desembolso, se asignará a la Gerencia de Gestión Institucional y Relaciones Internacionales quien velara por el fiel cumplimiento del presente convenio. 5.) La liquidación de esta transferencia se hará mediante un Informe de liquidación que “HOPEH” presentara al “INSTITUTO”



CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE “HOPEH”: 1.) Destinar los fondos desembolsados para la actividad de preparación, ejecución y cierre del XIV Foro centro Americano de Pequeños Hoteles y Ferias de Proveedores, el cual se desarrollara el 22 y 23 de septiembre del año 2016, en las instalaciones del museo Interactivo de enseñanza –CHIMINIKE de la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. Honduras 2.) Hacer entrega de un informe posterior a la realización de las actividades que se llevaran a cabo con el fondo otorgado. 3.) Hacer buen uso de los recursos otorgados por el IHT.

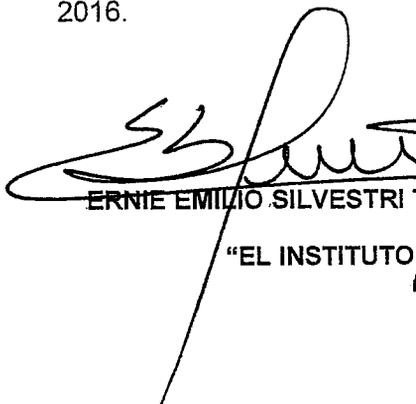
CLAUSULA QUINTA: DE LA MODIFICACION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS: El presente Convenio podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las partes, dentro de la vigencia del mismo, mediante adenda y surtirán efecto en la fecha en que las partes notifiquen, por escrito, una a la otra su aprobación. Cualquier controversia en la interpretación o ejecución de este Convenio será resuelta por conciliación de las partes.

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA Y DURACION DEL CONVENIO: El presente Convenio entrara en vigencia en la fecha de su firma y tendrá validez hasta el 30 de diciembre del 2016, con opción a renovación según la disponibilidad de los recursos financieros, asimismo las partes tendrán opción a dar por terminado dicho convenio mediante una notificación oficial razonada, con un (01) mes de anticipación, al manifestar su deseo en darlo por finalizado.

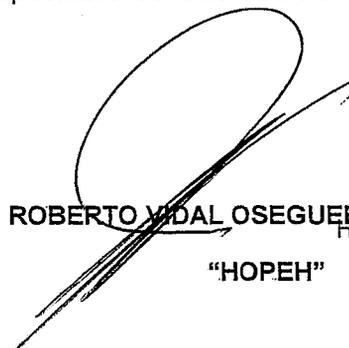
CLAUSULA SEPTIMA: DE LA TERMINACION DEL CONVENIO: Se tendrá por terminado a causa de lo siguiente: 1.) Por voluntad expresa de las partes. 2.) de forma unilateral, cuando una de las partes no cumpla con los compromisos contraídos en el presente convenio. En dicho caso, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos un (01) mes de anticipación. 3.) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos, 4.) En caso de recorte presupuestario de

fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menos a gastos proyectados y en el caso de las necesidades imprevistas o de emergencia, según el Artículo 68 párrafo segundo de las disposiciones del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA ACEPTACION DE LAS PARTES: "EL INSTITUTO" y "HOPEH" manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las clausulas estipuladas en este convenio, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firman el presente Convenio en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, a los 5 días del mes de septiembre del año dos mil diez y seis 2016.


ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON
 DIRECTOR GENERAL
 "EL INSTITUTO"




ROBERTO VIDAL OSEGUERA SOSA
 "HOPEH"



HOTELSPUEQUEÑOSHONDURAS

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO
REVISADO
 INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO
 Por: 

